



**Personería**  
de Fusagasugá

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.**  
**MC-2025-08**

**OBJETO:**

**“ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS  
DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ”**

**FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)- DICIEMBRE DE 2025**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

Personería de Fusagasugá – Carrera 5 # 8 – 37 -[www.personeriadefusagasuga.gov.co](http://www.personeriadefusagasuga.gov.co)



[contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co](mailto:contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co)

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

**INFORMACIÓN GENERAL**

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, podrá realizarlo a través de la plataforma del SECOP II.

**INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** convoca A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



### **RECOMENDACIONES GENERALES**

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tener en cuenta lo siguiente:

1. Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de esta y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
4. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición, Constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.
5. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.
6. Anexar todos los documentos solicitados en estudios previos e invitación pública y Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.
7. Tener presente que La personería Municipal de Fusagasugá, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la personería Municipal de Fusagasugá o por correo electrónico, salvo exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.
8. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

9. La Personería Municipal de Fusagasugá agradece las sugerencias u observaciones a la presente invitación, las cuales deben ser enviadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

En caso de indisponibilidad en la plataforma de contratación pública SECOP II, el correo de contacto es: [contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co](mailto:contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co), Para dicha eventualidad se deberá seguir la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II la cual se puede consultar en el link [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a La Personería Municipal de Fusagasugá, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



## CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL.

### 1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

El documento de estudios previos elaborados por La Personería Municipal de Fusagasugá forma parte de la presente invitación pública

### 1.2. OBJETO A CONTRATAR.

“ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ”

### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en lo anterior, para la elaboración del presente estudio previo se consultaron los precios de mercado del servicio, lo cual se realizó mediante cotizaciones y se tomó como referencia la cotización de menor valor, que corresponde al valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5,402,213.00)**, incluido Iva, dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo.

Este valor incluye el valor de bienes y servicios, todos los impuestos, gastos, deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter nacional y municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2025000203** del 18 de Diciembre de 2025 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5,402,213.00)**, con lo cual se sufragará los gastos que ocasionen la celebración del respectivo contrato.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

### 1.4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN PÚBLICA.

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de la presente invitación pública e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente invitación pública y ha

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

obtenido de la Personería Municipal de Fusagasugá, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación pública están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsibles efectuada por La personería.

### **1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

En virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

De conformidad con lo anterior la modalidad de contratación es la Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5,402,213.00)**, como quiera que, de acuerdo con la circular única de contratación de febrero de 2022, para efectos de la aplicación de mínima cuantía descrita en el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (\$32.480.000), el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

### **1.6. RÉGIMEN LEGAL.**

El proceso de Selección de Mínima Cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirán en lo pertinente, con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las adicionen, complementen o modifique y demás normas civiles y comerciales.

### **1.7 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



### **1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913040 o (1) 560 75 56.

### **1.9 MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE.**

Con la presentación de la propuesta, la entidad entiende que el proponente está manifestando:

A- Que recibió previamente, por parte de la entidad las aclaraciones a las observaciones, inquietudes o dudas planteadas y que ha aceptado que esta invitación contiene reglas objetivas, justas, claras y completas, para identificar el objeto del proceso.

B- Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de esta invitación y las especificaciones suministradas por la personería Municipal de Fusagasugá.

C- Que conoce todos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual y conoce el monto de los impuestos exigidos por las leyes colombianas y por las normas que para el efecto rigen en la personería Municipal de Fusagasugá. junto con toda la normatividad aplicable.

D- Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

### **1.10 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público. Por tanto, podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo los que legalmente tengan carácter reservado.

### **1.11 CRONOGRAMA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR/RESPONSABLE</b>
Publicación de estudios previos e invitación pública.	<b>18/12/2025</b>	06:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

Plazo para recepción de observaciones a estudios previos y a la invitación pública.	<b>18/12/2025 hasta 22/12/2025</b>	6:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	<b>22/12/2025</b>	6:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones de la invitación.	<b>23/12/2025</b>	5:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del aviso de limitación a MiPymes, o si podrá participar cualquier interesado.	<b>23/12/2025</b>	5:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para expedir Adendas.	<b>23/12/2025</b>	5:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Ofertas.	<b>24/12/2025</b>	5:30 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de Sobres.	<b>24/12/2025</b>	5:40 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Informe de presentación de ofertas.	<b>24/12/2025</b>	6:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación y Traslado del Informe de Evaluación.	<b>26/12/2025</b>	6:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	<b>29/12/2025</b>	5:00 Pm.	En la personería Municipal de Fusagasugá, ubicada en la Carrera 5 # 8 - 37 en el horario y fecha establecidos en este cronograma o al correo electrónico <a href="mailto:contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co">contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co</a> y Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

Plazo para subsanar.	<b>30/12/2025</b>	2:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Aceptación de la Oferta.	<b>30/12/2025</b>	4:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	<b>31/12/2025</b>	6:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Aprobación Garantía única de Cumplimiento	<b>31/12/2025</b>	6:00 Pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**FIN DEL  
CAPITULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



## **CAPÍTULO 2.** **DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

### **2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.**

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente mínima cuantía las Personas Naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas, incluso de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

También podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales integrados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los Requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos exigidos en el pliego de condiciones. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

### **2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.**

El proponente podrá con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, retirar la propuesta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para lo cual deberá consultar la guía de proveedores para presentar oferta numeral V Retirar oferta a través del siguiente link [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/guia\\_presentar\\_oferta.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

### **2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.**

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de esta.

**NOTA:** El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Personería Municipal de Fusagasugá a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

### **2.4. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

La invitación pública se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en las Instalaciones de la personería Municipal de Fusagasugá, en el horario de atención de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

## **2.5. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.**

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

- Identificación clara y precisa del proceso.
- Nombre e identificación de la persona jurídica que la envía, su dirección de domicilio y correo electrónico.
- Las observaciones a la invitación pública, citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones a la invitación pública deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. De igual forma de acuerdo a lo establecido en el Concepto C – 201 de 2020, emitido por Colombia Compra Eficiente “En virtud del principio de economía que gobierna los procesos de contratación, particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista, las entidades estatales deben responder las observaciones extemporáneas que realizan los interesados al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas, rechazándolas, precisamente, por ser extemporáneas Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

## **2.6. DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

La Personería Municipal de Fusagasugá – publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas a la invitación pública.

## **2.7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, teniendo en cuenta los requisitos establecidos que a continuación se mencionan.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**PARAGRAFO:** En caso de que la entidad reciba solicitudes dentro del término para limitar la convocatoria a Mipyme, se realizara de acuerdo con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

## **2.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME**

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de mínima cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)

- Person a Natural** Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Person a Jurídica** Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

**Nota 1:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 2:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 3:** Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

**Nota 4:** Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (...) en su párrafo único establece:

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. El presente proceso es susceptible de ser limitado territorialmente.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768) M/CTE**, de acuerdo con la información verificada la página Web de la del banco de la república.

Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este debe tener un valor inferior a dicho umbral.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de mínima cuantía corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$39.844.000)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, por lo tanto, la presente convocatoria es susceptible de limitar a Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 3:** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato - Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

## **2.9 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual presentarán el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

## **2.10 ADENDAS.**

La modificación a las condiciones jurídicas, financieras, técnicas o económicas y al cronograma de la presente invitación se realizará a través de adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta **UN (1) DIA HÁBIL PREVIO AL CIERRE** del plazo para presentar ofertas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria.

## **2.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO**

El cierre del proceso de selección se hará mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Personería Municipal de Fusagasugá, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Personería Municipal de Fusagasugá o por correo electrónico, salvo que existe indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

## **2.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

### **2.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

En el Cronograma del Proceso, se señala el plazo dentro del cual el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá solicitar a los oferentes, cuando sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requiera, sin que por ello pueda el proponente de que se trate, ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

El proponente no podrá allegar aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

### **2.14. SELECCIÓN DE LA OFERTA**

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal de Fusagasugá de Cundinamarca revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### **2.15. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **2.16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



durante el Estudio del Sector 1. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección 3. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta. Según lo mencionado anteriormente y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: • El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. • El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal • Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

## **2.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES.**

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dicho informe estará a disposición de los proponentes, en los medios referidos anteriormente y en La personería Municipal de Fusagasugá, ubicada en la calle 8 No 5-58 piso 2 Centro Comercial Palma Center, Barrio Centro de la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), en el horario y fecha establecidos en el cronograma de la invitación, para que dentro de estos plazos se presenten las observaciones que estimen pertinentes.



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II durante los días establecidos en el cronograma.

### **2.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá.

### **2.19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La aceptación de la oferta se hará dentro del plazo establecido en la invitación y no habrá lugar a adjudicaciones parciales.

La aceptación de la oferta es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

### **2.20 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR UN SOLO PROPONENTE**

La Personería Municipal de Fusagasugá en caso de existir un solo proponente y este cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y esté habilitado, podrá adjudicársele el contrato.

### **2.21 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Personería Municipal de Fusagasugá, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas cargadas en la plataforma no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

### **2.22 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor, y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales la comunicación de aceptación corresponde al contrato.

### **2.23 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato que surja del presente proceso de selección se perfeccionará con la aceptación en la plataforma Secop II por las partes, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

### **2.24 REQUISITOS DE EJECUCIÓN (POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)**

En el plazo establecido en el cronograma, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor La Personería Municipal de Fusagasugá, la(s) cual(es) será(n) cargadas e incluida la información en el respectivo formato dispuesto en la Plataforma SECOP II por parte del contratista, una vez aprobadas en la Plataforma SECOP II, por parte de la Entidad, iniciará la ejecución del mismo

## **FIN DEL CAPÍTULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



### CAPÍTULO 3 DE LAS PROPUESTAS

#### 3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

#### 3.2. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección podrán cargar sus propuestas en la página web: [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), de acuerdo al cronograma adjunto. Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA**. La Personería Municipal de Fusagasugá no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, La Personería Municipal de Fusagasugá, tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

Las propuestas oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto del proceso, NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

#### 3.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo



251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### **3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Personería Municipal de Fusagasugá, en ningún caso será responsable de los mismos.

### **3.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS**

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas o incompletas, diferentes de la propuesta general, pura y simple que cumpla las condiciones de la Invitación.

### **3.6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**NOTA:** Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con el objeto a contratar.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Deberá discriminar claramente:

1. Costos directos para cada uno de los ítems.
2. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos, y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5). Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
3. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta el riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenidos en la presente invitación.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

- 5.** Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, equipo, materiales, entre otros.
- 6.** Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- 7.** El proponente deberá ofertar en su totalidad los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la presente invitación. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contractual, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.
- 8.** Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para estos.

## **FIN DEL CAPÍTULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**CAPITULO 4.**  
**REQUISITOS HABILITANTES.**

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, La personería Municipal de Fusagasugá ha determinado los siguientes factores para seleccionar al contratista:

El Comité Asesor Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	NA	NA
Condiciones de Experiencia	Cumple	No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple	No cumple

**4.1. REQUISITOS JURÍDICOS (ANEXO 13).**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

**4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.





Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

#### **4.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

**d)** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

### **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

### **PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**b)** Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0029 de 2012.

**c)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

**d)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**e)** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.21 del Decreto 0019 de 2012.

### **APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





## INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025 (Decreto 1082 de 2015)

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

### **APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



## **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

### **4.2.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

### **4.2.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)**

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas



jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

#### **4.2.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.2.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PERSONA NATURAL – JURÍDICA). (ANEXO 6)**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

En el evento que la sociedad no tenga más de un (1) Año de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA 1:** Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

**NOTA 2:** La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

#### **4.2.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (PERSONA NATURAL – JURÍDICA) (ANEXO 7)**

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a La personería y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

#### **4.2.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 8)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo



posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

#### **4.2.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (ANEXO 9).**

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

#### **4.2.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (ANEXO 10)**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

#### **4.2.11 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, DELITOS SEXUALES, DEUDORES MOROSOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, verificará los documentos presentados como lo es el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.

Nota: El Oferente deberá diligenciar el Anexo de autorización de consulta de antecedentes de delitos sexuales **(ANEXO 11)**

#### **4.2.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.**



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.

#### **4.2.13 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA**

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.

#### **4.2.14 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 14)**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse errores de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios unitarios de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**4.2.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (ANEXO 12).**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

**4.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

La Personería Municipal de Fusagasugá, en atención al contenido del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, NO exigirá para el presente proceso de selección, capacidad financiera a los proponentes.

**4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con las entidades pública o privada, relacionados con el objeto a contratar.

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

• **Experiencia específica:**

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de **Dos (2) contratos**, para lo cual deberá anexar certificaciones de contratos terminados y liquidados expedida



INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)

por funcionario competente, que cumplan las siguientes condiciones (**ANEXO 4 Y 5**):

**Objeto:** Debe corresponder al objeto similar del que se pretende contratar.

**Valor:** La sumatoria de los contratos, deben ser igual o superior al DOBLE del presupuesto oficial.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratante.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Firma de quien expide la certificación
- ✓ Valor del Contrato.

En caso de que las certificaciones **no contengan toda la información solicitada**, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acrediten la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo. (**ANEXO 4**)

#### 4.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

El proponente deberá ofertar los siguientes bienes con las características técnicas que se señalan a continuación:

Ref. Artículo	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR BONO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	BONO SOLIDARIOS REDIMIBLES	3	\$900.135	\$2.700.406
2	ANCHETA QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1. Maní especial sal, 180 gramos. 2. Galletas navideñas surtidas saladas, 390 gramos. 3. Duraznos en almíbar en mitades, 820 gramos. 4. Atún en lomos de aceite en lata, 160 gramos. 5. Lata de Salchichas, 150 gramos. 6. Galleta salita 6 tacos saladas, 524 gramos. 7. Mermelada, 400 gramos. 8. Tarro con tapa de Ponqué tajado, 600 gramos. 9. Pernil de cerdo, 450 gramos. 10. Chocolatina Jumbo maní, 100 gramos. 11. Tarro de arequipe, 220 gramos. 12. Café tradicional, 50 gramos. 13. Lata de maíz tierno, 600 gramos. 14. Chocolate tradicional 16 pastillas, 500 gramos. 15. Pañetón de frutas, 450 gramos. 16. Contenedor plástico 50 litros tapa clic, 1 unidad. 17. 2 Unidades de Natilla, 500 gramos. 18. Queso holandés, 500 gramos. 19. Durazno, 500 gramos.	3	\$900.135	\$2.700.406

1. El bono se creará con denominación y datos del beneficiario como nombre y cédula, como mecanismos de seguridad.
2. En caso de Robo o Pérdida el trabajador, funcionario o beneficiario deberá

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

comunicarse con el contratista en una línea que el mismo habilitará para efectos de bloquear el bono, Las condiciones de horarios y onerosidad de la comunicación telefónica quedará bajo responsabilidad del contratista, pero siempre basándose en condiciones de razonabilidad de la prestación de su servicio.

3. El Beneficiado deberá utilizar el valor total del bono, por no existir devolución de dinero. En caso de compra mayor al monto estipulado en el bono, el beneficiario cancelara el excedente de la compra.
4. El bono no podrá ser canjeado por bebidas alcohólicas o productos nocivos para la salud [productos que contengan tabaco).
5. El portador del bono podrá redimirlo en cualquier momento. Cuya vigencia no excederá de un (01) días contados a partir de la fecha de entrega del respectivo bono.
6. El Bono debe ser entregado directamente en la Personeria Municipal de Fusagasugá.

**NOTA 1:** Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.

## **FIN DEL CAPÍTULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





### **CAPÍTULO 5.**

#### **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

Las siguientes serán las causales de rechazo de una propuesta, que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

1. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
2. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.
3. Cuando no se presente propuesta económica (Anexo 2).
4. Cuando el oferente no tenga en cuenta en la Propuesta Económica las Responsabilidades, Calidades y Atributos establecidos en el Registro Único Tributario.
5. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
6. Cuando el Valor de la oferta supere el presupuesto oficial fijado para el presente proceso.
7. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes que la adicionan y complementan al respecto.
9. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos de capacidad jurídica, técnica y requisitos técnicos habilitantes, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





## INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025 (Decreto 1082 de 2015)

información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
13. Cuando la propuesta se presente en forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la personería Municipal de Fusagasugá o por correo electrónico
14. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y no haya firmado acuerdo de financiación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando revisada la Oferta Económica de conformidad con la información establecida por la entidad se establezca que la misma resulta artificialmente baja.
16. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta.
17. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
18. Cuando LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

Las siguientes serán las causales de declaratoria de desierta del proceso que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

1. Cuando en el proceso no se presentará ofertas por parte de ninguno de los oferentes según el cronograma establecido en la presente invitación pública.
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la presente invitación pública.
3. Cuando todas las ofertas recibidas se encuentran dentro de las causales de rechazo.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

4. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Cuando habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.

**FIN DEL CAPÍTULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



## **CAPÍTULO 6.**

### **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

#### **6.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, es decir con su suscripción y para sus ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento, y la acreditación de que el proponente contratista se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

#### **6.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de Compraventa.

#### **6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) DIAS**, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

#### **6.4. FORMA DE PAGO:**

La Personería Municipal de Fusagasugá pagará al contratista el valor total del contrato en único pago de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos, posterior a la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago esta soportado con acta de entrega de bonos y anchetas y el correspondiente certificado o pago de seguridad social y parafiscal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**NOTA 1:** Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad



financiera que el CONTRATISTA registre.

**LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (...).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

### **6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca) ubicada en la calle 8 No 5-58 piso 2 Centro Comercial Palma Center, Barrio Centro.

### **6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

#### **6.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Personería Municipal de Fusagasugá.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
9. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. Ejecutar el contrato de acuerdo con las cantidades, calidades y especificaciones de los presentes términos de referencia, según requerimientos de la Personería Municipal de Fusagasugá.
12. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por la Personería Municipal de Fusagasugá.
13. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
14. Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen de la Personería Municipal de Fusagasugá.
15. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
16. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y aportes a Parafiscales (cuando hubiere lugar).
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.
18. Mantener indemne a la Personería Municipal de Fusagasugá, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.
19. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato,

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

20. Entregar a la Personería Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.
21. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).

### **6.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

**EI CONTRATISTA** se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el estudio y en la presente invitación pública.

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las cantidades, calidades y especificaciones de los presentes términos de referencia, según requerimientos de la Personería Municipal de Fusagasugá.
2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por la Personería Municipal de Fusagasugá.
3. Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen de la Personería Municipal de Fusagasugá.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Personería Municipal de Fusagasugá, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.
6. Entregar a la Personería Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

### **6.6. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	NOMBRE
84121803	Bonos del Estado
94101808	Sindicatos de Funcionarios
80121705	Servicios Legales Sobre Beneficios de los Empleados
84131609	Programa de asistencia a empleados

### 6.7 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del ordenador del gasto que es la Doctora Lidia Marcela Bohórquez Chávez - Personera Municipal de Fusagasugá. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

### 6.8 LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

### 6.9 MULTAS

En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, La personería Municipal de Fusagasugá podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 11 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato. En todo caso el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de más normas concordantes.

### 6.10 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

### **611. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

#### **6.12. CADUCIDAD**

La personería Municipal de Fusagasugá podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión de este en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

#### **6.13. CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO.**

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la PERSONERIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

#### **6.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La personería Municipal de Fusagasugá podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **6.15 CESIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**





## **6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

## **6.14. INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA**

El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## **6.15 INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA DE FUSAGASUGÁ**

La Personería de Fusagasugá no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de este proceso, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la Personería de Fusagasugá será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a La Personería Municipal de Fusagasugá frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

## **6.16 EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Personería Municipal de Fusagasugá y el personal suministrado para la ejecución del contrato.

## **6.17 CORRESPONDENCIA**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella dirigida a La Personería Municipal de Fusagasugá, cargados y publicados en la plataforma SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) conforme a los plazos del cronograma.

#### **6.18 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la Nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

#### **FIN DEL CAPÍTULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



**CAPITULO 7**  
**GARANTÍAS.**

**7.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** identificada con Nit. No. 808.000.033-4, a satisfacción de esta, de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria; cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinaran a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- c) Los daños imputables al contratista
- d) No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en el estudio previo.
- e) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

De tal suerte, que se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
---	----	--------------	---

Este amparo cubrirá a la Personería Municipal de Fusagasugá los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

## **FIN DEL CAPÍTULO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**CAPITULO 7  
ANEXOS DE LA INVITACIÓN**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos (cuando a ello haya lugar), presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

**ANEXO No. 1.** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**ANEXO No. 2.** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

**ANEXO No. 3.** CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES

**ANEXO No. 4.** EXPERIENCIA

**ANEXO No. 5.** CAPACIDAD RESIDUAL

**ANEXO No. 6.** CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PERSONA NATURAL – JURÍDICA)

**ANEXO No. 7.** CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (PERSONA NATURAL – JURÍDICA)

**ANEXO No. 8.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**ANEXO No. 9.** MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

**ANEXO No. 10.** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

**ANEXO No.11.** AUTORIZACIÓN DELITOS SEXUALES

**ANEXO No. 12.** ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS

**ANEXO No. 13.** CERTIFICADO DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo







## INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025 (Decreto 1082 de 2015)

en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- Igualmente me permito indicar que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la(s) garantía(s) señaladas en en el presente Invitación Pública, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos.

Adicionalmente, me permito manifestar:

- A. Conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08**.
- B. Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.
- C. Que el término de validez de la oferta se mantendrá por el término de ejecución del proceso de selección y hasta la firma del contrato.
- D. Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos de en los presente Invitación Pública.
- E. Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- F. Para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
- G. En caso de resultar seleccionado(s) en este proceso para ejecutar el contrato, haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido por la Comisión, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de LIQUIDACIÓN cuando aplique dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar a casualidad todas las obligaciones del contrato que celebre, en concordancia con las condiciones y requerimientos técnicos del pliego de condiciones.
- H. No me encuentro (nos encontramos) reportado(s) como moroso(s) dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- I. Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

los presente Invitación Pública y sus prórrogas si las hubiere.

**J.** Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en el presente pre – pliego y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.

**K.** Que los datos para ser contactado son los suministrados en este formato, información que en todo su contenido es cierta

Atentamente,

Nombre O Razón Social Del Proponente:

Nit:

Nombre Del Representante Legal Y/O Representante:

C.C. No. De

Dirección:

Teléfonos:

Fax

Ciudad:

Email:

(Firma del proponente o de su Representante Legal).

**FIN DEL ANEXO**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo







**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

**ANEXO No. 3**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES**

Fecha ( / / )  
Ciudad ( )

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**  
Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”**

Los suscritos, \_\_\_\_\_  
(nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_  
(nombre del Representante Legal),  
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
(nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_  
(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.” y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO
	DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	(%)

3. La Unión Temporal se denomina Unión Temporal \_\_\_\_\_

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Discriminar en función de las obligaciones e ítems establecidos en el anexo técnico, para cada uno de los integrantes. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

**ANEXO No. 4  
EXPERIENCIA**

Proponente / integrante:

---

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en el periodo exigido en pesos * % de participación	Valor facturado en el periodo exigido en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI /NO)
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

**NOTAS:**

1. El nombre del proponente o miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
4. Si el contrato se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
5. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
6. La fecha de iniciación del contrato.
7. La fecha de terminación del contrato.
8. Especificar si la experiencia aportada por el oferente se considera como específica o no.

Firma del Proponente

Nombre

Cedula de Ciudadanía No.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025**  
(Decreto 1082 de 2015)

**ANEXO No. 5**  
**CAPACIDAD RESIDUAL**

<b>Contratos Relacionados Con La Actividad De Gestión</b>	<b>Participación Del Proponente En El Contratista Plural</b>	<b>Valor Total De Los Contratos En Ejecución (Valor Del Contrato Ponderado Por La Participación)</b>

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





Firma del Proponente

Nombre

Cédula de Ciudadanía No.

**ANEXO No. 6**

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA  
DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PERSONA NATURAL – JURÍDICA)**

Fecha ( / / )

Ciudad ( )

Señores

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**

Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-  
2025-08.**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS  
FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”**

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo





## INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025 (Decreto 1082 de 2015)

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma Representante legal

Nombre

Cédula de Ciudadanía No.

Firma

Nombre Revisor fiscal y/o Contador de la Empresa

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo







Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**  
Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

Yo \_\_\_\_\_, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ de la Empresa \_\_\_\_\_ que cuenta con Nit N° \_\_\_\_\_ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y nos comprometemos a seguir haciéndolo durante la vigencia del contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ."

Para lo anterior certifico que contamos con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios en la personería y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

Firma Representante legal

Nombre

Cédula de Ciudadanía No.

Firma

Nombre Revisor fiscal y/o Contador de la Empresa

Cédula de Ciudadanía No.

Tarjeta Profesional No.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo







**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información]
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación con objeto de “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.” nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Que con relación al origen de los fondos de este contrato a garantizar que:
  - A. El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato es \_\_\_\_\_.
  - B. Dejamos constancia de que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  - C. Nos comprometemos a NO admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras sus cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  - D. Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
  - E. Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los \_\_\_\_\_ días  
del mes de \_\_\_\_\_ del año  
\_\_\_\_\_.

Firma Representante legal

Nombre

Cédula de Ciudadanía No

**Nota:** En personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.

**FIN DEL ANEXO**

**ANEXO No. 9  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo







**ANEXO No. 10**

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Fecha (    /    /    )  
Ciudad (                    )

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**  
Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

La personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar servicios con el siguiente objeto: “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

Estimados Señores:

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** adelantó el proceso de selección \_\_\_\_\_, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

**SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

**CUARTA:** Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia de la Personería Municipal de Fusagasugá ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Personería Municipal de Fusagasugá considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente, si la Personería Municipal de Fusagasugá, demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA TERCERA:** Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.





**PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**  
Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

La personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar servicios con el siguiente objeto: “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

Estimados Señores:

El suscrito, \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Personería de Fusagasugá, identificada con NIT. 808000033-4, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]





**ANEXO No. 12  
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES,  
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS  
TRES (03) AÑOS**

Fecha (    /    /    )  
Ciudad (                    )

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**  
Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

La personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar servicios con el siguiente objeto: “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

Estimados Señores:

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la C.C No. \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ del proponente \_\_\_\_\_, de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones del proceso de mínima cuantía No. 008-2025 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.” Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro, asimismo que:

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con NIT No. \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad de juramento que:

***[Aplica en caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural NO haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]***

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

***[Aplica en caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural SÍ haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]***

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales a la sociedad que represento:

N o.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de anotación (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1431 de 2011 (únicamente para multas)

**Nota 1:** De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo







**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**

de Condiciones del proceso de mínima cuantía No. 007-2025, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS O BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.” Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro, asimismo que:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, yo, [insertar nombre de la persona natural] identificado (a) con [insertar el tipo de documento identificación] No. [insertar número del documento de identificación], declaro bajo la gravedad de juramento que:

**[Aplica en caso de que la persona natural proponente o integrante de la estructura plural NO haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]**

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal.

**[Aplica en caso de que la persona natural proponente o integrante de la estructura plural SÍ haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]**

A la fecha y el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se me han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales:

N o.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de sanción (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición de la sanción	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1431 de 2011 (únicamente para multas)

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)**


**Nota:** De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Sin otro particular,

**NOMBRE DEL PROPONENTE:**

**C.C.**

**DIRECCIÓN:**

**CIUDAD:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**ANEXO No. 13  
CERTIFICADO DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA**

Fecha (    /    /    )

Ciudad (                    )

Señores

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**

Fusagasugá (Cundinamarca)

**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo





**REFERENCIA: MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-2025-08.**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”**

Ref. Artículo	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR BONO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	BONO SOLIDARIOS REDIMIBLES	3	\$900.135	\$2.700.406
2	<p>ANCHETA QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p>20. Maní especial sal, 180 gramos.</p> <p>21. Galletas navideñas surtidas saladas, 390 gramos.</p> <p>22. Duraznos en almíbar en mitades, 820 gramos.</p> <p>23. Atún en lominos de aceite en lata, 160 gramos.</p> <p>24. Lata de Salchichas, 150 gramos.</p> <p>25. Galleta saltin 6 tacos saladas, 524 gramos.</p> <p>26. Mermelada, 400 gramos.</p> <p>27. Tarro con tapa de Ponqué tajado, 600 gramos.</p> <p>28. Pernil de cerdo, 450 gramos.</p> <p>29. Chocolatina Jumbo maní, 100 gramos.</p> <p>30. Tarro de arequipe, 220 gramos.</p> <p>31. Café tradicional, 50 gramos.</p> <p>32. Lata de maíz tierno, 600 gramos.</p> <p>33. Chocolate tradicional 16 pastillas, 500 gramos.</p> <p>34. Pañetan de frutas, 450 gramos.</p> <p>35. Contenedor plástico 50 litros tapa clic, 1 unidad.</p> <p>36. 2 Unidades de Natilla, 500 gramos.</p> <p>37. Queso holandés, 500 gramos.</p> <p>38. Durazno, 500 gramos.</p>	3	\$900.135	\$2.700.406

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo



INVITACIÓN PÚBLICA No. 008-2025  
(Decreto 1082 de 2015)

VALOR SIN IVA:
IVA:
VALOR TOTAL:

7. El bono se creará con denominación y datos del beneficiario como nombre y cedula, como mecanismos de seguridad.
8. En caso de Robo o Pérdida el trabajador, funcionario o beneficiario deberá comunicarse con el contratista en una línea que el mismo habilitará para efectos de bloquear el bono, Las condiciones de horarios y onerosidad de la comunicación telefónica quedará bajo responsabilidad del contratista, pero siempre basándose en condiciones de razonabilidad de la prestación de su servicio.
9. El Beneficiario deberá utilizar el valor total del bono, por no existir devolución de dinero. En caso de compra mayor al monto estipulado en el bono, el beneficiario cancelara el excedente de la compra.
10. El bono no podrá ser canjeado por bebidas alcohólicas o productos nocivos para la salud [productos que contengan tabaco).
11. El portador del bono podrá redimirlo en cualquier momento. Cuya vigencia no excederá de un (01) días contados a partir de la fecha de entrega del respectivo bono.
12. El Bono debe ser entregado directamente en la Personeria Municipal de Fusagasugá.

**NOTA 1:** Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua / Revisó: Sandra Liliana Naranjo / Aprobó:  
Lidia Marcela Bohórquez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo

